



ACTA Nº 17

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

Presidente: D. José Roque Madruga Martín En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación, siendo las once horas y cuarenta minutos del día treinta de abril de dos mil veintiséis, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter extraordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Vocales: D. Santiago Castañeda Valle
D. Marcos Iglesias Caridad
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Peralvo Sanchón
D.ª Eva Mª Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D. Mario Cavero Martín
D. Luis Rodríguez Herrero
D.ª Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

Secretaria: D.ª Begoña Barriuso García

Asisten, asimismo, los diputados del grupo Popular D.ª M.ª del Pilar Sánchez García, D.ª M.ª de las Nieves García Mateos y D. Jesús M.ª Ortiz Fernández y las diputadas del grupo Socialista D.ª Sara Sánchez Hernández y D.ª Carmen Ávila de Manueles, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	1/12






1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiséis.



Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madrugá Martín (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso García (Director Organización 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	2/12





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA Y GANADERO.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga Martín cede la palabra a D.ª M.ª de las Nieves García Mateos, quien procede a la dación cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA Y GANADERO (CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2025).

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Salamanca.

Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Salamanca convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009) y a las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	3/12





BASES

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, exposiciones, concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero **correspondientes a la anualidad 2025.**

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Salamanca la realización de certámenes feriales, así como concursos, exposiciones y campañas de carácter agrícola y ganadero, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores y promover la continuidad de este tipo de eventos.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1. Gastos subvencionables

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, concursos y exposiciones -que guarden directa relación con la agricultura o la ganadería- que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca cuyos certámenes aparezcan incluidos dentro de los epígrafes *Agroalimentaria, Ganadera y Maquinaria Agrícola* de la relación de certámenes expositivos de Castilla y León para el año **2025**, durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, inclusive.**

Cuando los certámenes se celebren el mismo día o en días consecutivos, **sólo** se subvencionará **un máximo de dos.**

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-.
2. Montaje y decoración de stands.
3. Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
4. Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas, alimentarios o maquinaria objeto de la actuación.
5. Dietas abonadas a jurados.
6. Los relativos a premios y trofeos.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	4/12





7. Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
8. Dirección y gestión de la actuación.
9. Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
10. Los originados por la organización de conferencias, jornadas técnicas y talleres vinculados con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
11. Seguros relativos a la actuación.
12. Degustaciones de productos salmantinos con distintivos de calidad o artesanos, así como los productos agroalimentarios que guarden directa relación con el objeto del certamen.
13. Los derivados del empleo de personal al servicio de la Entidad Local solicitante, cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda.

Cuando estos gastos correspondan a la realización de diversas actividades, además de las subvencionadas en la presente Convocatoria, sólo se considerarán subvencionables los costes indirectos imputados por el beneficiario a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El importe de los gastos de locomoción y dietas que deban ser abonados por el Ayuntamiento a miembros de jurados o ponentes de conferencias y jornadas técnicas, se determinará con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo.

Se entenderá que el gasto está satisfecho si se encuentra reconocida la obligación a favor del tercero conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.


3.2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- De representación y hostelería.
- Los relativos a todo tipo de espectáculos.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	5/12





4.1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, con población inferior a 20.000 habitantes, que hayan realizado alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
2. No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
3. No concurrir en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

4.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos beneficiarios de la ayuda deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la actividad por la Diputación de Salamanca -una vez concedida la subvención- a través de alguno de los siguientes medios: inserción de anuncio relativo a la concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios de la entidad; inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Salamanca o referencias a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web; o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.27.4190E.4622000 (Subvención Ayuntamientos Promoción Ferias) y hasta una cuantía total máxima estimada en 160.000,00 €.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	6/12





El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 5.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante, ni de la cuantía total de 15.000,00 € por cada beneficiario de la subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de distribución:

- De cada certamen realizado por el Ayuntamiento solicitante, los gastos subvencionables al amparo de la Base 3ª percibirán una subvención de **hasta el 70% de su importe.**

Si, la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite, prorrateándose a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención en el supuesto de que se sobrepasara la cifra de 160.000,00 € (o cuantía que finalmente sea asignada a la convocatoria).

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

- 8.1.** Toda la **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN** que tengan que aportar los interesados se realizará **EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA** de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria, debiendo presentarse una solicitud por cada certamen ferial para el que se pida subvención. Dichos formularios serán de uso obligatorio para el procedimiento conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- 8.2.** **EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de SOLICITUDES será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación** del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 8.3.** **Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior,** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, **tanto la solicitud como la DOCUMENTACIÓN que se indica a continuación:**

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	7/12





1. **Anexo I**, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
2. Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo II**).
3. Certificación expedida por el órgano de intervención del ayuntamiento acreditativa de la financiación de las actividades subvencionables (**Anexo III**).
4. Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación y la fecha en que se dictó la resolución de aprobación (**Anexo IV**). Así mismo, se indicará en este Anexo si el importe del justificante del gasto se imputa total o parcialmente a la subvención.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. FINALIZADO EL PLAZO de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, se procederá a su **revisión**.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se efectuará a través de la Sede Electrónica mediante la cumplimentación del Documento de Subsanación y la aportación de los documentos requeridos.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.º. 21 de la Ley 39/2015.

9.- PROCEDIMIENTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PAGO.

9.1. Procedimiento v pago. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	8/12





Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería - quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **RESOLUCIÓN PROVISIONAL** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, previsto en el apartado anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno. En la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

Una vez aceptada la subvención en los términos indicados en el párrafo anterior, se procederá al pago del importe concedido.

9.2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de informe favorable sobre sostenibilidad financiera -al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

10.- RECURSOS.

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo lo dispuesto en la Base 9ª.3, se produzca el acto presunto.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLN072I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLN072I5EF7RE5Y	Página	9/12





O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

12.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

13.- INERACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

14.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	10/12






Diputación de Salamanca

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Y la Comisión se dio por enterada.



Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madruga Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso Garcia (Director Organizacion 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	11/12





RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las once horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de abril de dos mil veintiséis, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Roque Madrugá Martín

Fdo. Begoña Barriuso García

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Fecha	08/05/2026 15:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Roque Madrugá Martin (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Begoña Barriuso García (Director Organización 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RE2ZJ2ANMLNO72I5EF7RE5Y	Página	12/12

